

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0024
Sidcay, 13 de junio de 2022

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CÓDIGO DE PROCESO: SIE-GAPRS-005-2022

Objeto: "ADQUISICIÓN DE AVES DE DOBLE PROPÓSITO
DE DOS SEMANAS DE VIDA"

LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 425 de la Constitución ibidem, dispone que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...].

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al desarrollar las atribuciones del presidente o presidenta de la junta

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0024
Sidcay, 13 de junio de 2022

parroquial rural, indica que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, en su letra a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- define que adjudicación: “[...] Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]”;

Que, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: “Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad, de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. [...]”;

Que, el artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: “[...] La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-, prevé que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable a la materia”;

Que, el inciso primero del artículo 44 del RGLOSNC-, estipula que: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal Institucional”;

Que, el artículo 48 del Reglamento ibidem, prescribe que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;

Que, mediante Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-018 de fecha 04 de mayo de 2022, el Presidente Subrogante del GAD Parroquial Rural de Sidcay, resolvió: “[...] Artículo 1.- Aprobar

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0024
Sidcay, 13 de junio de 2022

el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-GAPRS-004-2022, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE AVES DE DOBLE PROPÓSITO DE DOS SEMANAS DE VIDA". Artículo 2.- Designar a la Ingeniera Ambiental Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de resumen de puja o acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. El profesional designado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016. [...]

Que, mediante Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-021 de fecha 20 de mayo de 2022, el Presidente Subrogante del GAD Parroquial Rural de Sidcay, resolvió: "Artículo 1.- Acoger la recomendación dada mediante documento denominado "Informe del profesional técnico encargado el cual recomienda declarar desierto del proceso adquisición de aves de doble propósito de dos semanas de vida.", de fecha 19 de mayo de 2022, y en aplicación del artículo 33 letra a de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en consecuencia, declarar desierto el proceso signado con el código No. SIE-GAPRS-004-2022 para la "Adquisición de aves de doble propósito de dos semanas de vida", por no presentarse oferta alguna. Artículo 2.- Disponer la reapertura del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con el código No. SIE-GAPRS-005-2022, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de aves de doble propósito de dos semanas de vida" [...]

Que, a las 13H00 del 20 de mayo de 2022, se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-005-2022, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE AVES DE DOBLE PROPÓSITO DE DOS SEMANAS DE VIDA";

Que, mediante acta No.1 "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", de fecha 25 de mayo de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-005-2022, dejó constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento referido, respondiendo las preguntas formuladas por los proveedores;

Que, mediante acta No. 2 "APERTURA DE OFERTAS", de 27 de mayo de 2022, el profesional designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-005-2022, dejó constancia de la recepción y apertura de las ofertas receptadas según lo dispuesto en los pliegos de contratación y procede a validar las firmas;

Que, conforme consta del acta No. 3 "CONVALIDACIÓN DE ERRORES", de fecha 27 de mayo de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0024
Sidcay, 13 de junio de 2022

procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-005-2022, efectuó la etapa de convalidación de errores de las ofertas presentadas y dispuso las convalidaciones del caso.

Que, a través de acta No. 4 **“CALIFICACIÓN DE OFERTAS”**, de fecha 03 de junio de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-005-2022, al presentar un solo oferente, manifestó en su parte pertinente: “[...] Se CALIFICA al OFERENTE No. 1, FRANCISCO EDUARDO CABRERA QUITO con RUC No. 0104428537001 por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y exigidos en el pliego del presente proceso de contratación. [...]”.

Que, mediante acta No. 5 **“NEGOCIACIÓN ÚNICA”**, de fecha 07 de junio de 2022, la ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad y por otra parte el señor Francisco Eduardo Cabrera Quito con RUC No.: 0104428537001, fijaron el presupuesto de la contratación [...] por el valor de SIETE MIL VEINTE Y NUEVE CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7.029,97 USD) más IVA, por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual. Y conforme al siguiente detalle: [...].

Que, mediante **“INFORME DE RECOMENDACIÓN”**, de fecha 08 de junio de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-005-2022, recomendó: “En virtud de los antecedentes expuestos, con base en la designación para llevar a cabo la etapa precontractual del procedimiento, se RECOMIENDA adjudicar el contrato de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-005-2022 de objeto **“ADQUISICIÓN DE AVES DE DOBLE PROPÓSITO DE DOS SEMANAS DE VIDA”**, al proveedor FRANCISCO EDUARDO CABRERA QUITO con RUC No. 0104428537001, por el valor de SIETE MIL VEINTE Y NUEVE CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7.029,97 USD) más IVA, por el plazo de ejecución contractual de 15 días, contado desde la fecha de suscripción del contrato; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual.”;

Que, mediante sumilla inserta en el informe ut supra, el Presidente del GAD Parroquial de Sidcay, señaló: “Autorizado, favor proceder con la adjudicación, en base a recomendación.”; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER la recomendación realizada por el delegado del proceso mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN**, de fecha 08 de junio de 2022; en consecuencia **ADJUDICAR** el contrato para la **“ADQUISICIÓN DE AVES DE DOBLE PROPÓSITO DE DOS SEMANAS DE VIDA**, al oferente: señor **Francisco Eduardo Cabrera Quito** con

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0024
Sidcay, 13 de junio de 2022

RUC: **0104428537001**, por el valor de **SIETE MIL VEINTE Y NUEVE CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7.029,97 USD)** más IVA, por un plazo de ejecución contractual de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato, correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-005-2022; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego.

Art. 2.- DESIGNAR a la Ingeniera Ambiental Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 121 de su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

Art. 3.- DISPONER al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

Art. 4.- DISPONER al responsable de Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Adjudicación en el Portal Institucional de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Anexos:

- a. acta No.1 "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"
- b. acta No. 2 "APERTURA DE OFERTAS"
- c. acta No. 3 "CONVALIDACIÓN DE ERRORES"
- d. acta No. 4 "CALIFICACIÓN DE OFERTAS"
- e. acta No. 5 "NEGOCIACIÓN ÚNICA"
- f. INFORME DE RECOMENDACIÓN
- g. Oferta de señor Francisco Eduardo Cabrera Quito

Copia:

- a. Contadora Pública Auditora
Gloria Elizabeth Guzhñay Quito



Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0024
Sidcay, 13 de junio de 2022

Secretaría Tesorera del GADPR de Sidcay

- b. Abogado
Edgar Fabian Pineda Sinchi
Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay
- c. Ingeniera Ambiental
Mariela Viviana Saldaña Reyes
**Asesor Técnico de Desarrollo Económico y
Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay**
- d. Señor
Francisco Eduardo Cabrera Quito
Oferente Adjudicado